

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

Medellín, Septiembre veintiocho de dos mil veinte

RDO.: 2018-0562

Continuando con el trámite de las presentes diligencias, se dispone notificar vía correo electrónico a la Curadora Ad-Litem designada, a quien se enviará copia de la demanda y sus anexos y se correrá el traslado correspondiente para que conteste la demanda, en representación de la señora LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA, quien no compareció al proceso no obstante haber sido emplazada.

NOTIFÍQUESE,



BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA  
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN  
CERTIFICO:  
QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA  
POR ESTADOS  
Nº : 82  
FIJADO HOY 29 DE  
SEPTIEMBRE DE 2020  
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00  
P.M.  
  
DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ  
SECRETARIA**



Medellín, 25 de julio de 2018

SIM 11043849

Señor,  
**JUEZ DE FAMILIA (Reparto)**  
Medellín

<b>REFERENCIA.</b>	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD Y NOMBRAMIENTO DE GUARDA O TUTOR
<b>DEMANDANTE.</b>	DEFENSORÍA DE FAMILIA
<b>DEMANDADOS.</b>	LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA Y ALVARO VILLAMARIN PORTILLA
<b>INTERESADA.</b>	LINA BIBIANA VILLAMARIN PORTILLA
<b>NIÑO.</b>	SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO

En mi calidad de Defensora de Familia adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia y actuando en interés del niño SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO promuevo ante su despacho demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD Y NOMBRAMIENTO DE GUARDA O TUTOR en contra de los señores LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA identificada con cédula 21.469.430 Y ALVARO VILLAMARIN PORTILLA, identificado con Cedula de ciudadanía 71.716.554, con base en lo expuesto ante esta Defensoría de Familia por la tía paterna del menor, señora LINA BIBIANA VILLAMARIN PORTILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.533.892, en calidad de tía paterna que a la fecha tienen la custodia y cuidados personales del niño y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.** Producto de relaciones sexuales extramatrimoniales habidas entre los señores LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA Y ALVARO VILLAMARIN PORTILLA fue procreado el niño SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO, de 9 años de edad, nacido el 10 de julio de 2009, y registrado en la notaria Veinticuatro de Medellín, bajo el indicativo serial 43761095 y NUIP 1018246064.

**SEGUNDO.** Los señores LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA Y ALVARO VILLAMARIN PORTILLA nunca convivieron juntos como pareja, ella cuando quedo en embarazo del señor Álvaro, este le ayudaba con los gastos durante toda la gestación pero con la ayuda económica de su hermana LINA BIBIANA VILLAMARIN, cuando el niño nació la señora Leila Cristina empezó a tratar mal al papá de su hijo cuando le llevaba cosas, cuando nació el niño las señoras Blanca Mercedes y Lina Bibiana hermanas del señor Álvaro se llevaron la señora Leila para la casa de las ellas para ayudarle, porque económicamente la señora Leila Cristina no tenía como sostenerlo, ni a sus otros tres hijos, que no eran hijos del señor Álvaro.

**TERCERO:** De acuerdo a lo manifestado por la señora Lina Bibiana VillaMarin, la señora LEILA CRISTINA y su hijo Santiago con los otros tres niños se quedaron en la casa de la señora Lina Bibiana Villa Marin durante el periodo de la dieta de la señora Leila, es decir en el año 2009, ella después dijo que se iba de la casa y se fue con sus hijos, pero la señora Lina Bibiana y su hermana estuvieron atentas y pendientes de lo que ellos necesitaban económicamente, la señora Leila Cristina madre de Santiago se fue a vivir a una invasión en la ciudad de Medellín., y a través del padre del niño el señor Álvaro se le mandaba cosas para sufragar los gastos de Santiago.

**CUARTO:** Cuando el niño tenía unos meses de nacido, el señor Álvaro les comento a sus hermanas que Santiago lo veía desnutrido y en mal estado, la señora Lina Bibiana le mando a decir al señor Álvaro que enviará el niño para llevarlo al médico y ayudarle, pero ella nunca quiso enviar el niño para que no le vieran en qué condiciones estaba, era el señor Álvaro quien le llevaba las cosas que le mandaba la tía paterna.

**QUINTO:** En una ocasión el padre le tomó unas fotografías a Santiago Elías para evidenciar su estado de salud, y encontró que tenía lesiones y signos de abandono y negligencia. El señor Álvaro le propuso a la señora Leila que vivieran juntos para ponerle cuidado y atención al niño, y llevar a la madre de buena manera, porque lo maltrataba también física y verbalmente, él estuvo allá menos de un mes, pero antes de irse de esta casa le propuso a la señora Leila Cristina que llevara el niño a la casa de las hermanas y así lo hizo.

**SEXTO:** La señora Leila cuando el niño Santiago Elías tenía aproximadamente un año de edad, lo llevó a la casa de la señora Lina Bibiana VillaMarín, y le manifestó que si podía dejarlo unos días, pero resulta que la señora Leila no volvió por su hijo Santiago y el señor Álvaro la buscó pero ella le decía que no tenía como mantener al niño y le daba rabia con el señor Álvaro y le decía que lo iba a dejar ahí en la casa de la señora Lina Bibiana.

**SÉPTIMO:** Cuando el niño Santiago tenía un año y unos meses de edad, la señora LEILA llamó telefónicamente a Lina Bibiana y decía que no tenía como sostener a sus otros dos hijos, la señora Lina Bibiana le propuso que fuera a la casa y que a cambio de darle mercado le ayudará con los quehaceres del hogar a la señora Aura Eliza Portilla, abuela paterna del niño, ella estuvo de acuerdo y empezó a ir a la casa, iba dos veces por semana, pero cuando iba no preguntaba por Santiago si estaba aliviado o no. Pero la señora Leila era intermitente para ir a la casa para hacer oficio, iba cuando necesitaba plata y apoyo para sus otros tres hijos.

**OCTAVO:** Mientras el niño ha estado bajo los cuidados de la señora Lina Bibiana VillaMarín el señor Álvaro padre del niño, ha sido indiferente con el proceso de crianza de su hijo, y no hay vínculo con él hace dos años aproximadamente, es decir no hay acercamiento, y lo que la señora Lina Bibiana ha evidenciado una vez el niño llegó a su casa es que Santiago fue víctima de maltrato y negligencia cuando estaba con su madre, pues encontraba alivio en el suelo debajo de la cama, como asustado, este temor del niño fue disminuyendo con los cuidados y el cariño y amor que le brindaba la tía paterna la señora Lina Bibiana y sus demás hermanas.

**NOVENO:** En diciembre 04 de 2017, a solicitud de la señora Lina Bibiana, la Defensoría de familia citó a los padres del niño la señora Leila Cristina Berrío y Alvaro Villamarin Portilla para realizar conciliación en materia de revisión de custodia y cuidados personales, esto se hizo con el objetivo de iniciar el proceso de adopción toda vez que quien ha tenido los cuidados siempre del niño ha sido la señora Lina Bibiana VillaMarín. En esta audiencia se entregó la custodia y cuidados personales a la señora Lina Bibiana por voluntad de ambos padres del niño Santiago Villamarin.

**DECIMO:** Santiago no ha visto a su madre biológica desde la verificación de derechos que se hizo en Bienestar Familiar el 03 de noviembre de 2017, y antes de eso no lo había visto desde hace más de un año, no ha llamado al niño ni en sus fechas especiales ni a preguntar por su estado de salud, a pesar de que conoce el número de teléfono de la señora Lina Bibiana y su residencia.

**DECIMO PRIMERO:** De acuerdo a lo anterior la señora LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA Y el señor ALVARO VILLAMARIN PORTILLA no cumple con las responsabilidades afectivas y económicas con su hijo SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO, Constituyéndose de esta manera un abandono económico y afectivo de los progenitores hacia su hijo menor no reuniendo las condiciones adecuadas para ejercer de forma idónea la patria potestad que su calidad de padres implica, por lo tanto se solicita se les prive de su ejercicio en relación con su hijo SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO.



**CAUSAL QUE SE INVOCA:** Con su conducta, los demandados ha incurrido en la causal segunda del art. 315 del C.C., abandonó física, moral y afectivamente a su hijo.

Con fundamento en los hechos antes expuestos, le solicito lo siguiente.

### PRETENSIONES

**PRIMERA.** Privar del ejercicio de la Patria Potestad que actualmente ostenta los señores LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA identificada con cédula 21.469.430 Y ALVARO VILLAMARIN PORTILLA, identificado con Cedula de ciudadanía 71.716.554, respecto de su menor hijo SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO.

**SEGUNDA.** Designar como CURADORA PROVISIONAL del niño SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO a la señora LINA BIBIANA VILLAMARIN PORTILLA identificada con cedula de ciudadanía N°43.533.892 respectivamente.

**TERCERA.** Designar como CURADOR LEGITIMO del niño a la señora LINA BIBIANA VILLAMARIN PORTILLA, tía paterna del menor, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.533.892, respectivamente.

**CUARTA:** Una vez nombrada y posesionada la curadora, disciérnasele el cargo y exonéreseles de otorgar caución, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1° artículo 84 de la ley 1306 de 2009.

**QUINTA:** Una vez en firme la sentencia, ofíciase a las Notarías Veinticuatro del Círculo de Medellín, para las inscripciones correspondientes, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1260 de 1970.

### PRUEBAS

#### DOCUMENTAL

Désele valor probatorio a los siguientes:

- Copia autentica del Registro civil de nacimiento del niño SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO.
- Copia de cédula de ciudadanía de la señora LINA BIBIANA VILLAMARIN PORTILLA.
- Copia de Tarjeta de identidad del niño Santiago Elías Villamarin Berrio.
- Copia del Acta de conciliación de fecha 04 de diciembre de 2017.
- Copia de citación para verificación de derechos.
- Copia con manifestación bajo gravedad de juramento de la señora LINA BIBIANA VILLAMARIN.
- Solicitud de emplazamiento

#### TESTIMONIAL

Comendidamente le solicito Señor Juez, se sirva escuchar en declaración juramentada acerca de los hechos fundamento de la demanda a las siguientes personas:

**FAMILIARES:** rendirán testimonio respecto de los hechos de los numerales Segundo hasta el Décimo primero.

Nombre	BLANCA MERCEDES VILLAMARIN PORTILLA- Tía paterna
Documento	43.521.914
Dirección	Calle 24 N° 57- 3 Piso 2 Barrio Santa fe - Medellín.
Teléfono	Cel. 3215818586 - 2358087



Nombre DIEGO ALEJANDRO VILLAMARIN PORTILLA– Tío paterno  
Documento 98.667.686  
Dirección Calle 24 N° 57 – PISO 3 Barrio Santa fe - Medellín  
Teléfono 3052328156

Nombre ELKIN ELIAS VILLAMARIN PORTILLA – Tío paterno  
Documento 98.536.914  
Dirección Calle 24 N° 57 – PISO 3 Barrio Santa fe - Medellín  
Teléfono Cel. 3147958500.

Nombre AURA ELISA PORTILLA – Abuela paterna  
Documento 21.056.982.  
Dirección Calle 24 N° 57 – PISO 2 Barrio Santa fe - Medellín  
Teléfono Cel. 2358087

#### NO FAMILIARES

NOMBRE GLORIA PATRICIA RUIZ MARÍN  
Documento 43.721.059  
Dirección CALLE 35 N° 86-28 Apto 301 edificio el Junco Barrio la Almería Medellín.  
Teléfono 3128561729 - 493 0240

NOMBRE TERESA RIOS  
Documento 21.368.471  
Dirección calle 24 N° 57-09 SEGUNDO PISO. Barrio santa Fe – Medellín.  
Teléfono 2659442

NOMBRE CLAUDIA JANETH POSADA PEREZ  
Dirección Cra 97 N° 48 A -62 Barrio Floresta la pradera – Medellín.  
Teléfono 3017044688 -

#### FAMILIARES MATERNOS.

La señora manifiesta al despacho que no conoce dirección ni teléfonos de la familia materna. Se anexa con la demanda documento bajo gravedad de juramento.

**DE OFICIO:** Las que el despacho considere pertinente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco las siguientes disposiciones: C.C. Art. 61, 288, 306, 310, 311, 314, 315, Ley 1098 de 2006 C de I.A. arts. 8, 14, 82, núm. 11, 12 y 14, ley 1306 de 2009, arts. 19, 26 73, 113; ley 1564 de 2012 C.G.P. arts. 21 núm. 9, 22 núm. 4, 28 núm. 2 inciso 2, 108, 390 núm. 3, 395.

## PROCEDIMIENTO

Le corresponde el trámite del proceso verbal sumario en razón de la naturaleza del asunto.

## COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso y ser el domicilio del menor (C.G.P. Art 28 núm. 3).

## COMPETENCIA

Suya, Señor Juez, por la naturaleza del asunto y el domicilio de la niña en mención que es la ciudad de Medellín.

## ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de las pruebas, copia de la demanda y sus anexos para el traslado y copia de la demanda con anexos para el archivo, amparo de pobreza. En cumplimiento de lo exigido por el art. 89 del CGP, se adjunta la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados. Por lo que se remite vía correo electrónico del juzgado de reparto, el cual trae como formato: [j##famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j##famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y del juzgado 14 de familia en adelante [j##fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j##fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

DEFENSOR LUIS BERNARDO VELEZ VELEZ. [Luis.Velez@icbf.gov.co](mailto:Luis.Velez@icbf.gov.co)  
SANDRA PATRICIA TORRES MENDOZA. [Sandra.TorresM@icbf.gov.co](mailto:Sandra.TorresM@icbf.gov.co)  
JAIME LEON CASAS JARAMILLO. [Jaime.Casas@icbf.gov.co](mailto:Jaime.Casas@icbf.gov.co)  
DE FAMILIA. Se oirán en la secretaría de su despacho.  
Defensores designados por el ICBF a los juzgados de familia.

DEMANDANTE y NIÑO. Calle 24 N° 57 – 3 Piso 2. Barrio Santa fe – Medellín. Correo electrónico [bibi.mar2000@hotmail.com](mailto:bibi.mar2000@hotmail.com).

## DEMANDADOS:

LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA. No se conoce dirección ni teléfonos, ni correo electrónico.

ALVARO VILLAMARIN PORTILLA. Calle 61 B N° 125-23 Barrio Caracolí, corregimiento San Cristóbal – Medellín. Cel. 3212394365. Se desconoce correo electrónico.

Atentamente,



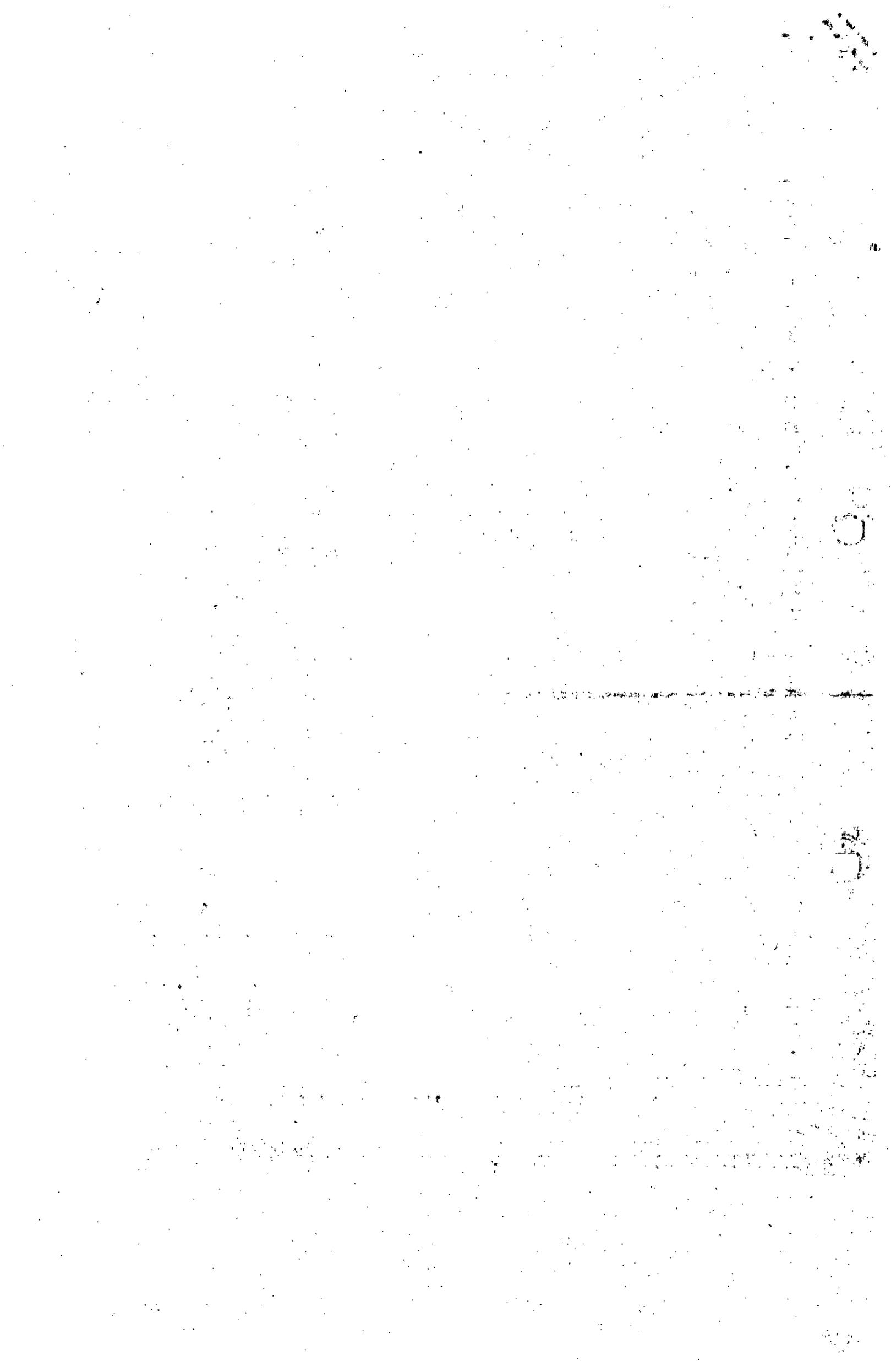
**NATHALI BERMUDEZ SERNA**

Defensora de Familia

C.C. 35.546.897

T.P. 194.156 del C.S. de la J.

Proyectó: SPV



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1018246064

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43761095



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Noaria <input checked="" type="checkbox"/>	Número 24	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A4
País COLOMBIA Municipio ANTIOQUIA Inspección de Policía MEDELLIN						

Datos del inscrito

Primer Apellido VILLAMARIN			Segundo Apellido BERRIO			
Nombre(s) SANTIAGO ELIAS						
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH
Año 2009	Mes JUL	Día 10	MASCULINO			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)						
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN*****						

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	51789769-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
BERRIO LEDESMA LEILA CRISTINA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 21.469.430*****	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
VILLAMARIN PORTILLA ALVARO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 71.716.554*****	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
BERRIO LEDESMA LEILA CRISTINA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 21.469.430*****	Leila cristina B.

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2009 Mes AGO Día 01	JESUS OTILIO RUIZ RESTREPO

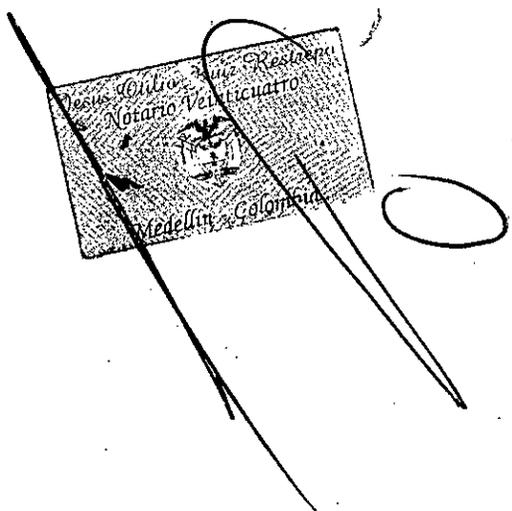
Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma [Firma]	JESUS OTILIO RUIZ RESTREPO

LIBRO DE VARIOS TOMO 107, FOLIO Nº 53

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Este Serial es Copia Fiel tomada de su Original  
que reposa en el Archivo de esta Notaria.  
Solicitado por el Sr. Alvaro Villamartin Portilla  
C.C. Nº 71716554 Demostre Parentesco  
Artículo 112 del decreto 2400 de Julio 27 de 1970  
No. de Hoja 8 de 100 de 20 13



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.533.892

VILLAMARIN PORTILLA

APELLIDOS

LINA BIBIANA

NOMBRES

*Lina Bibiana Villamarin Portilla*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1969

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

27-ABR-1987 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00002581-F-0043533892-20080729 0001549591A 1 7010009254



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.018.246.064

VILLAMARIN BERRIO

APELLIDOS

SANTIAGO ELIAS

NOMBRES

SANTIAGO  
FIRMA



ÍNDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-2009

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

10-JUL-2027

FECHA DE VENCIMIENTO

O+  
G S RH

M  
SEXO

13-MAR-2017 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

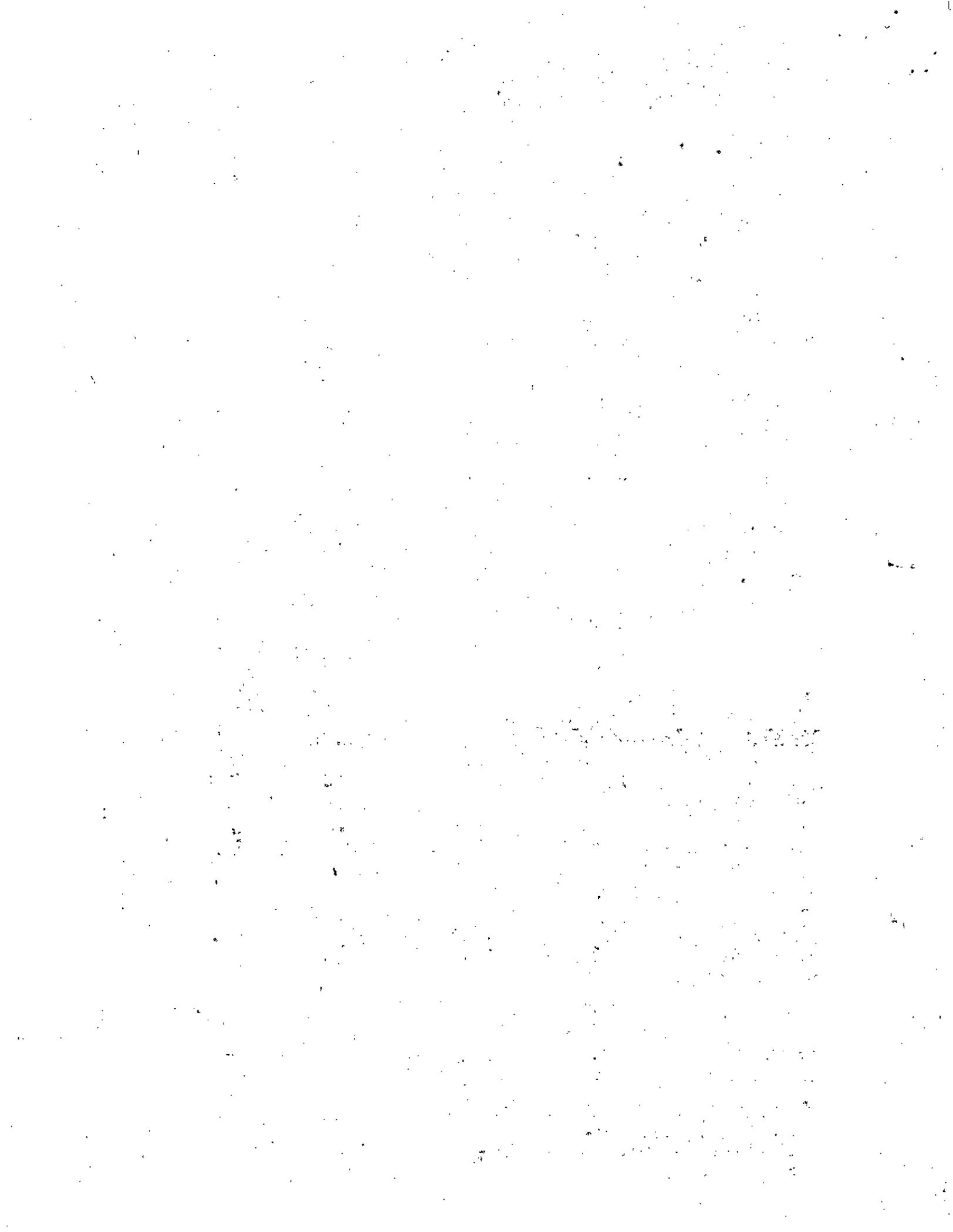
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GABRIEL YACHA



P-0100100-00893082-M-1018246064-20170330

0054714117A 1

47859299

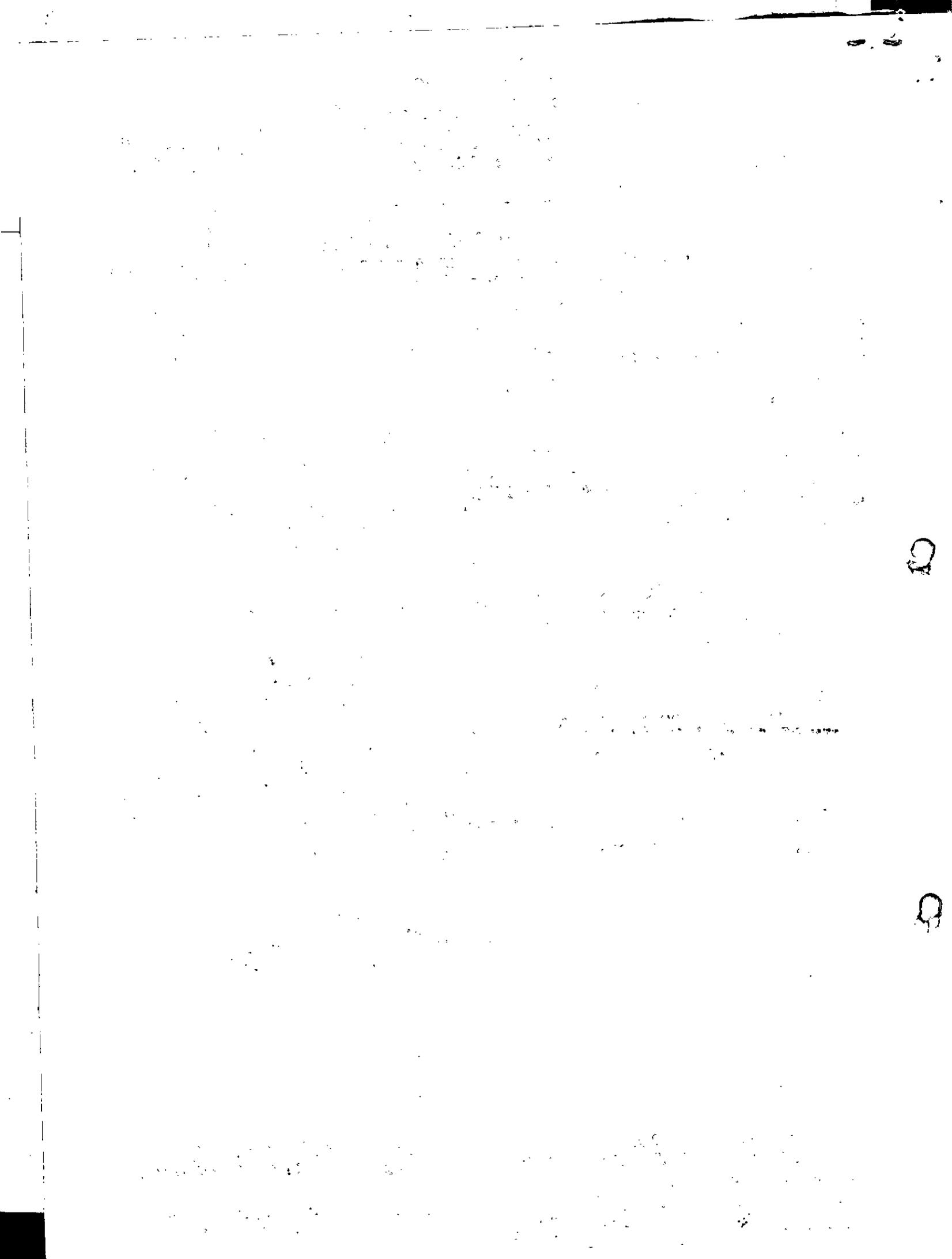




**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA DE REVISIÓN DE CUSTODIA Y  
CUIDADOS PERSONALES**

DEFENSORIA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL SURORIENTAL, diciembre cuatro (04) de dos mil diecisiete (2017). En la ciudad y fecha indicadas, siendo las ocho y treinta (8:30 A.M.), el despacho de la Defensora de Familia del Centro Zonal Integral Suroriental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, se constituye en audiencia pública para celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 1098 de 2006 y solicitada por la señora LINA BIBIANA VILLAMARIN PORTILLA a efectos de revisar LA CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES. Los cuales habían sido entregados a su hermana señora BLANCA MERCEDES VILLAMARIN PORTILLA, mediante audiencia de conciliación ante la comisaria de familia común quince guayabal el día 22 de julio de 2014 a favor de su sobrino SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO de 8 años de edad. Estando debidamente citados, se hacen presentes los convocados a esta audiencia la señora LINA BIBIANA VILLAMARIN PORTILLA ZAPATA identificada con la cédula de ciudadanía 43.533.892 de Medellín - Antioquia, hija: Aura Elisa y Campo Elias (fallecido) de 48 años de edad, estado civil: soltera de ocupación u oficio: empleada, domiciliada: calle 24 No 57-3 piso 2, barrio Santa Fe, teléfono: 235 80 87 - 314 660 51 00, en calidad de tía paterna y la señora BLANCA MERCEDES VILLAMARIN PORTILLA identificada con la cédula de ciudadanía de 43.521.914 Medellín - Antioquia, hija: Aura Elisa y Campo Elias (fallecido) de 50 años de edad, estado civil: Soltera, de ocupación u oficio: independiente, domiciliada: calle 24 No 57-3 piso 2, barrio Santa Fe, teléfono: 235 80 87 - 321 581 85 86 en calidad de tía paterna y la señora LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA identificada con la cédula de ciudadanía 21.469.430 de Bello Antioquia, hija: Luz Mariela y Roberto Antonio de 40 años de edad, estado civil: Soltera, de ocupación u oficio: vendedora por catálogo, domiciliada: invasión la avanzada en santo Domingo, teléfono: 305 705 64 38 en calidad de madre y el señor ALVARO VILLAMARIN PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.716.554 de Medellín - Antioquia, hijo: Aura Elisa y Campo Elias (fallecido), de 47 años de edad, estado civil: soltero, de ocupación u oficio: desempleado, domiciliado calle 24 No 57-3 piso 2, barrio Santa Fe cuarto piso, teléfono: 235 80 87- 321 239 43 65 en calidad de padre

La Defensora de Familia hace conocer a las partes de la mecánica a seguir y del objeto de esta diligencia. Se les explica a las partes que la titular de la Defensoría de familia es abogada Defensora de Familia, de allí que los orienta y les propone fórmulas de





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Antioquia  
Centro Zonal Suroriental



CITACIÓN

Regional/Seccional: Antioquia  
Municipio: Medellín  
Ciudad: Medellín  
Cita No: 1

Historia - Radicado: 11041756

Fecha de elaboración: 03/11/2017

Niño, Niña o Adolescente:

SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO

Peticionario (a):

LINA BIBIANA VILLAMARIN PORTILLA

Citado (a):

BLANCA MARCEDES VILLAMARIN PORTILLA - ALVARO VILLAMARIN PORTILLA

Ciudad/Municipio:

LEILA CRISTINA BERRIO LEDEMA

MEDELLÍN

Cita para el día:

21 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 9:00 A.M.

Sírvase comparecer al Despacho, ubicado en la Carrera 80 No 38 B – 48 barrio Laureles. En cumplimiento de lo consagrado en la Ley 1098 de 2006, con el fin de Verificar Derechos, Apertura de Historia y Valoración Nutricional, dentro del proceso de **TRAMITE EXTRA PROCESAL**, por lo tanto debe presentarse con el niño, **EN MENCIÓN** y traer copias de Folio de Registro Civil de Nacimiento, Tarjeta de Identidad, Certificado de Salud, Carné de Vacunas, Carné de Crecimiento y Desarrollo, Certificado de Estudio, Cedula de los Padres, Original del acuerdo anterior realizado en esta Institución o en otra entidad, Dirección exacta del Demandado y en caso de Demanda de Alimentos traer datos de la empresa donde labora.

Observaciones: Cita con: Laura Catalina Ortiz Velez y Maria Isabel Ochoa Toro

Firma del Citado (a)

Su inasistencia faculta a la Autoridad Administrativa (DEFENSOR DE FAMILIA, COMISARIO DE FAMILIA O INSPECTOR DE POLICÍA) para adoptar medidas de Restablecimiento de Derechos establecidas en la Ley 1098 de 2006 Artículos 53 y 100, sin perjuicio de Acciones Judiciales de acuerdo a la Ley 640 de 2001, conllevando igualmente la aplicación de las sanciones legales contenidas en el Artículo 22 y 35 de la citada Ley, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

[The page contains several large, dark, rectangular blocks of text that are completely illegible due to extreme blurring and low resolution. The text is arranged in approximately four horizontal sections across the page.]

Señor:  
JUZGADO DE FAMILIA (REPARTO)  
E. S. D.

REFERENCIA.	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	DEFENSORIA DE FAMILIA
DEMANDADOS.	LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA Y ALVARO
VILLAMARIN PORTILLA	
INTERESADA.	LINA BIBIANA VILLAMARIN PORTILLA
NIÑO.	SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO

ASUNTO: Manifestación bajo la gravedad de juramento

En mi calidad de Demandante dentro del presente proceso, promoviendo ante su despacho demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD a través de la Defensoría de Familia, en contra de los señores LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA Y ALVARO VILLAMARIN PORTILLA, por medio del presente documento manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que desconozco la ubicación de la señora LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA, así mismo, manifiesto que no conozco a ninguno de sus familiares, y en consecuencia, el niño SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO no tiene contacto alguno con su madre y no le conoce ningún familiar por línea materna y no tiene ningún tipo de contacto con ellos.

Del Señor Juez,

Atentamente,



---

LINA BIBIANA VILLAMARÍN PORTILLA  
C.C. No. 43.533.892



---

Medellín, 25 de julio de 2018

Señor,  
**JUEZ DE FAMILIA (Reparto)**  
Medellín

REFERENCIA.	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE.	DEFENSORÍA DE FAMILIA
DEMANDADOS.	LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA Y ALVARO
VILLAMARIN PORTILLA	
INTERESADO.	LINA BIBIANA VILLAMARIN PORTILLA
NIÑO.	SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO

**Asunto:** Solicitud de emplazamiento de demandado.

En mi calidad de Demandante dentro del presente proceso, actuando en representación de la menor de edad SANTIAGO ELIAS VILLAMARIN BERRIO, promoviendo ante su despacho demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, a través de la Defensoría de Familia, solicito comedidamente se sirva ordenar el emplazamiento de una de los demandados LEILA CRISTINA BERRIO LEDESMA toda vez que desconozco su lugar de residencia, teléfonos y demás datos de ubicación. Solicitud que se hace bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LINA BIBIANA VILLAMARIN PORTILLA  
C.C. 43.533.892



---

